

Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible
Barranquilla,

23 OCT. 2019

ESGA 06 963



C.R.A
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Señor
ARNULFO CABRERA OSPINA
Representante Legal
Nalco de Colombia LTDA.
Calle 18 N° 35 - 280
Soledad - Atlántico

REF: AUTÓ No. 00001890

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No 54 .43 Piso 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del Acto Administrativo antes anotado, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por Aviso, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente;

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA GESTION AMBIENTAL

Exp: 2002-025
INF T624, 21/6/2019
Elaborado: M.García. Abogado. Contratista/Luis Escorcía. Supervisor

Calle 66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- colombia
cra@crautonomia.gov.co
www.crautonomia.gov.co



F. 20
17/12

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001890 DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA NALCO DE COLOMBIA LTDA."

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 0015 del 13 de Octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00583 del 18 de Agosto de 2017, teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución Nacional, Ley 99/93, Decreto 1076 de 2015, RAS, Ley 1437 del 2011, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece entre otras de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la de "*Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.*"

En este sentido la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Entidad, practicó visita de inspección técnica a la empresa NALCO DE COLOMBIA LTDA., identificada con Nit 860.030.800-2, con la finalidad de verificar la procedencia de solicitud de actualización y/o modificación de un Plan de Manejo Ambiental (PMA), del cual se expide el Informe Técnico N°00624 del 21 de junio de 2019, en el que se estipulan los siguientes aspectos:

1. ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

Al momento de la visita técnica a la empresa NALCO de Colombia LTDA., se encontró desarrollando plenamente su actividad productiva, consistente en la fabricación y venta de productos químicos especializados y servicio para tratamientos de aguas y aceites.

2. OBSERVACIONES DE CAMPO:

La actividad productiva de NALCO DE COLOMBIA LTDA., es la fabricación y venta de productos químicos especializados y servicio para tratamientos de aguas y aceites.

Las dos plantas de producción son:

- **Planta #1:** Fabricación de productos base agua y reacciones.
- **Planta #2:** Fabricación de productos base solventes.

NALCO cuenta con servicio de acueducto prestado por la empresa TRIPLE A S.A. E.S.P. Así mismo dos (2) sistemas para tratamiento de aguas residuales que son:

Jacal
Para aguas residuales domésticas (ARD): Se evidencia que el Sistema Combinado Anaeróbico - Aeróbico para el tratamiento de las aguas residuales domésticas (ARD) se encontraba operando normalmente. Los lodos generados en este sistema se disponen con la firma TÉCNIAMSA S.A. E.S.P.

Para aguas residuales no domésticas (ARnD): Sistema fisicoquímico (coagulación,

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001890 DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA NALCO DE COLOMBIA LTDA."

homogenización y Neutralización) complementado con un filtro prensa y recientemente ampliado (optimizado) que incluye tratamiento Biológico (con bacterias) + tratamiento físico a través de dos (2) filtros, uno de carbón activado y otro de arena. Los Lodos generados en el filtro Prensa son dispuestos finalmente por la empresa INTERASEO S.A. E.S.P., tres veces por semana como residuo no peligroso.

El tratamiento y vertido de las aguas residuales no domésticas NO es continuo, se hace por Baches. El tratamiento dura 8 horas/día, 8 veces/mes durante los 12 meses del año.

Las aguas ya tratadas (residuales domésticas y las NO domésticas) se mezclan y se vierten al arroyo los Mangos y finalmente al río Magdalena.

Por otro lado, la empresa cuenta con servicio de acueducto por parte de la empresa Triple A S.A. E.S.P.

Se corroboró instalada una zona de lavado de envases (Portafeed, Totes y Tambores), costado sur oeste de la Planta 2, con la cual se busca la reutilización de estos elementos al retirarles las sustancias químicas que pudieran contener. Se evidenció sin operación.

La finalidad de este proceso es disminuir la generación de residuos sólidos por parte de la organización, aplicando una regla de las 5Rs (reducir, reutilizar, repara, regular y reciclar) como lo es la reutilización, ya que a todos los envases usados como presentación de nuestro producto serán nuevamente utilizados, después de haberlo pasado por el proceso de lavado de envases.

La zona de lavado contará con un área de 100 m³ y estará localizado en las coordenadas 925057.29 N, 1700814.05 E, dentro de la misma estarán ubicados 4 puntos o zonas, en los cuales se realizará las siguientes actividades: Zona lavado de envases metálicos, Zona de lavados base agua, Zona de lavados base solvente y Zona de lavado de Porta-feed.

Del pozo colector se bombean a la Piscina #2 (Planta 2) y de aquí se conducen a piscina 1 (Planta 1), luego son bombeadas a la Planta de Tratamiento de aguas residuales no domésticas -Sistema fisicoquímico (coagulación, homogenización y Neutralización).

Se generan residuos peligrosos que se disponen con TECNIAMSA S.A. E.S.P. con frecuencia quincenal o mensual, tales como EPP, recipientes, paños y cartón impregnados de hidrocarburos, mangas filtrantes, productos vencidos, lodos de las PTAR. Al momento de la visita se evidenció centro de acopio para el almacenamiento temporal de los residuos generados (peligrosos y no peligrosos) y se evidencia las certificaciones de la disposición de RESPEL. La empresa actualizó el RUA año 2018, se anexa soporte de cierre.

3. EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:

Se cuenta con la información suministrada en los informes de cumplimiento ambiental ICA N°1 e ICA N°2 del 2018, durante los periodos comprendidos de enero a junio del 2018 y de julio a diciembre del 2018 respectivamente.

Se presenta la siguiente tabla de cumplimiento de requerimientos:

Japal

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001890 DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA NALCO DE COLOMBIA LTDA."

ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS QUE CONFORMAN EL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

Atendiendo lo establecido en el documento: "Manual de seguimiento ambiental de proyectos: Criterios y procedimientos", el cual contiene una serie de herramientas orientadas a verificar el cumplimiento y efectividad de las medidas ambientales que el usuario de una licencia ambiental debe poner en práctica para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir posibles efectos ambientales negativos, causados por el desarrollo de un proyecto, obra o actividad licenciada (Ministerio del Medio Ambiente, 2002). Se ha desarrollado el análisis del informe de cumplimiento ambiental ICA, de la empresa NALCO de Colombia LTDA

En la tabla 1 se evidencia el diligenciamiento del formato SA-2b el cual se titula **lista de chequeo para la revisión de Informes de Cumplimiento Ambiental (ICA)**.

Tabla 1. Evaluación general de los programas del PMA a través de la lista de chequeo para la revisión de Informes de Cumplimiento Ambiental (ICA)

LISTA DE CHEQUEO PARA LA REVISIÓN DE INFORMES DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL (ICA)					FORM ATO SA-2b Hoja de
Col.1	Col.2	Col.3	Col.4	Col.5	Col.6
Nº	Capítulos y referencias de texto	Criterios de revisión	Comentarios del equipo Encargado del Seguimiento Ambiental (ESA)	Adecuadamente cubierto	No adecuadamente cubierto
0	Portada	Modelo 1	No se elaboró la portada del ICA, de acuerdo con lo establecido en el Modelo 1 de portada del informe de cumplimiento ambiental.		X
1	Carta de remisión	Verificar si la carta está de acuerdo con el modelo 2, establecido en el Anexo AP-1 del Apéndice 1, "Informe de Cumplimiento Ambiental".	Presentaron oficio de remisión de ICA. No se elaboró la redacción de la carta acorde al modelo 2 indicado por el Apéndice 1 del Manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos.		X
2	CAPÍTULO 1. Introducción	Verificar que se establezcan los nombres, cargos y nivel de estudios del personal que conforma el equipo responsable del cumplimiento ambiental.	No se encontró este capítulo dentro del ICA.		X
3	CAPÍTULO 2. Antecedentes	La importancia de este capítulo es que permita identificar acercamientos y actos administrativos de las autoridades locales o regionales. Una vez identificados, estos antecedentes deben notificarse en el Formato SA-1, "Revisión de antecedentes técnicos y legales del proyecto".	No se encontró este capítulo dentro del ICA.		X
4	CAPÍTULO 3. Aspectos técnicos	Debe llevar: a) una breve descripción del proyecto que incluya su localización, características técnicas y modificaciones al proyecto inicial (si las hay); b) equipo utilizado, personal, avance y problemas de obra (si el proyecto se encuentra en etapa de construcción); c) datos de producción o uso y problemas presentados (si el proyecto se encuentra en etapa de operación). Debe tomarse en cuenta que no es necesario que en este capítulo se repitan las descripciones técnicas realizadas en informes anteriores. Solamente se espera que se explique, si es el caso, que la descripción incluida en los anteriores ICA es aún válida y que se anoten aquellos aspectos técnicos relevantes que se hayan presentado en el período cubierto en el informe.	No se encontró este capítulo dentro del ICA.		X
5	CAPÍTULO 4. Programación de actividades de la función responsable del cumplimiento ambiental	Debe incluir: a) cronograma detallado de las actividades del proyecto; b) cronograma de cumplimiento del PMA; c) cronograma del cumplimiento de los requerimientos de los actos administrativos exigidos por la autoridad ambiental, y d) cronograma de monitoreo y seguimiento. Estos cronogramas deben reflejar el avance de las tareas ambientales y permitir la información necesaria para programar visitas de seguimiento por parte de la autoridad ambiental; por ello, deben incluir tanto las actividades programadas o reprogramadas como	No se encontró este capítulo dentro del ICA.		X

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001890 DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA NALCO DE COLOMBIA LTDA."

LISTA DE CHEQUEO PARA LA REVISIÓN DE INFORMES DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL (ICA)					FORM ATO SA-2b Hoja _ de _
Col.1	Col.2	Col.3	Col.4	Col.5	Col.6
Nº	Capítulos y referencias de texto	Criterios de revisión	Comentarios del equipo Encargado del Seguimiento Ambiental (ESA)	Adecuadamente cubierto	No adecuadamente cubierto
		las actividades efectivamente ejecutadas y por ejecutar.			
6	Formato ICA-0 Estructura del Plan de Manejo Ambiental	Verificar que cada uno de los programas de manejo ambiental tenga su código correspondiente y que la versión expuesta en el formato sea la aprobada por la autoridad ambiental.	No se evidenció que los programas de manejo ambiental tengan los códigos correspondientes a las versiones aprobadas por la C.R.A. Del mismo modo los programas establecidos en la ficha ICA-0 no concuerden con los programas aprobados por la C.R.A. en la Resolución No. 00169 del 22 de marzo de 2018.		X
7	Formato ICA-1a Estado de cumplimiento de los programas que conforman el Plan de Manejo Ambiental	Se debe recordar que cada uno de los programas que conforman el Plan de Manejo Ambiental debe tener al menos una meta, con el fin de medir el logro de los objetivos del mismo. En la Col. 2 es importante verificar que los parámetros seleccionados midan efectivamente las metas del programa de manejo. En cuanto al valor de referencia escogido como indicador de logro de la meta de la Col. 3, se debe verificar que tanto el parámetro de la Col. 2 como el valor de referencia tengan la misma unidad de medida y cumplan tanto los estándares normativos como los compromisos adquiridos en el PMA y en los actos administrativos. Con respecto al cumplimiento de las acciones del PMA, es importante verificar que las acciones de manejo, corrección o compensación (Col. 6) y su verificación periódica y según avanza (Col. 6 y 7), sean las establecidas en el PMA, actos administrativos o que sea adecuada a la naturaleza de la medida. En la Col. 8 se verifica si las observaciones referentes a las razones por las cuales la periodicidad de la verificación, el cumplimiento de las acciones del proyecto, los porcentajes de cumplimiento, programados y de avance a la fecha (Col. 6 y 7) no se han cumplido, y/o si los percances o beneficios presentados durante la puesta en marcha de cada una de estas actividades son aceptables. Es aquí donde el ESA debe utilizar su experiencia y capacidad de análisis. Por último, para la Col. 9 se debe verificar si el cálculo del porcentaje total de cumplimiento del programa de manejo es el correcto y si se realizó con la ayuda de las Col. 6 y 7.	No se encontraron dentro del ICA los siguientes programas aprobados por la C.R.A.: Ficha # 4 Reuso de envases. Ficha # 6 Mitigación de derrames fortuitos en áreas abiertas. Ficha # 7 Optimización de planta de tratamiento aguas residuales no domésticas Ficha # 10 Mantenimiento preventivo y correctivo de equipos Ficha # 11 Sensibilización y capacitación ambiental Ficha # 12 Socialización de procedimientos con los trabajadores. Se presentaron los formatos ICA-1a para los demás programas que conforman el Plan de Manejo Ambiental. No se estableció la codificación para las fichas de manejo. Se encontró un error de numeración para la Col. Acciones de verificación según avances, debido a que está correspondiente a la Col. 7 y no a la Col. 6. Para todos los programas presentados, no se suministraron soportes o evidencias de las acciones de manejo, corrección o compensación, las cuales se registran con un porcentaje de cumplimiento del programa de 100%, y este no puede ser verificado por la Autoridad Ambiental. El programa de MANEJO DE RESIDUOS INERTES las metas no se describen en función de medir el logro de los objetivos del mismo. No se encontraron diligenciadas las columnas 2, 3 y 4. El programa MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS PELIGROSOS, establece en la acción de manejo, corrección o compensación No. 2, el cumplimiento del Decreto 4741 del 2006, sin embargo, este fue cumplido por el Decreto 1076 del 2015. Adicionalmente no se suministraron los soportes de cumplimiento. Para el programa SEGREGACION DE AGUAS LLUVIAS, no se encontraron diligenciadas las columnas 1, 2, 3 y 4. La ficha denominada como CONTRON DE DERRAMES no se encontró dentro de los programas aprobados por la C.R.A. La ficha denominada como TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS no se encontró dentro de los programas aprobados por la C.R.A. La ficha denominada como TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS no se encontró dentro de los programas aprobados por la C.R.A.		X
8	Formato ICA-1b Estado de cumplimiento de los proyectos incluidos en los programas que conforman el Plan de Manejo Ambiental (si aplica)	Para chequear el cumplimiento de los proyectos que hacen parte de los programas que conforman el PMA es importante verificar que las acciones de manejo, corrección o compensación (Col. 1) y su verificación periódica y según avanza (Col. 2 y 3) sean las establecidas en el PMA, Actos Administrativos o que sea adecuada a la naturaleza de la medida. En la Col. 4 se verifica si las observaciones referentes a las razones por las cuales la periodicidad de la verificación, el cumplimiento de las acciones del proyecto, los porcentajes de cumplimiento, programados y de	No aplica.	N/A	

base

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001890 DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA NALCO DE COLOMBIA LTDA."

LISTA DE CHEQUEO PARA LA REVISIÓN DE INFORMES DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL (ICA)					FORM ATO SA-2b Hoja _ de _
Col.1	Col.2	Col.3	Col.4	Col.5	Col.6
Nº	Capítulos y referencias de texto	Criterios de revisión	Comentarios del equipo Encargado del Seguimiento Ambiental (ESA)	Adecuadament e cubierto	No adecuadament e cubierto
		avance a la fecha (Col. 2 y 3), no se han cumplido y/o si los percances o beneficios presentados durante la puesta en marcha de cada una de estas actividades son aceptables. Es aquí en donde el ESA debe utilizar su experiencia y capacidad de análisis. Por último, para la (Col. 5) se verifica si el cálculo del porcentaje total de cumplimiento del programa de manejo es el correcto y si se realizó con la ayuda de las Col. 2 y 3.			
9	Formato ICA-2a Estado del permiso de vertimiento de residuos líquidos	En este formato es importante verificar en las Col. 1 y 2 si el acto administrativo utilizado por el responsable del proyecto está vigente, y es el correcto o se encuentra en trámite. En la Col. 3 se debe confirmar si los permisos, concesiones o autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales utilizan las cantidades autorizadas en el acto administrativo que los otorga. Por otro lado, en la Col. 4 se debe verificar si los parámetros o indicadores de cumplimiento por medir son los establecidos en el permiso, concesión, autorización o licencia ambiental para los vertimientos, misiones, descargas o aprovechamientos, estableciendo: a) si la unidad de medida corresponde al indicador; b) si el valor medido del indicador cumple los estándares de la normatividad; c) si el método utilizado para la toma de la muestra y para su análisis es el correcto y adecuado, y d) si la fecha de muestreo y la localización del punto de muestreo corresponden a los compromisos establecidos en el PMA, actos administrativos y/o cronogramas incluidos en el ICA. El análisis anterior se basa en lo anotado en la Col. 4, norma nacional o internacional (Col. 5) y compromiso en el estudio ambiental (Col. 5). Por último, el ESA debe verificar si este parámetro o indicador de cumplimiento de la Col. 4 se relaciona con un programa de manejo del PMA.	El acto administrativo utilizado por el responsable del proyecto está vigente y es el correcto. <u>Para Aguas residuales domésticas (ARD):</u> En el formato No se presentaron resultados para todos los parámetros establecidos por esta corporación, tanto para el informe ICA I de 2018, como para el informe ICA II 2018. Se observa también que los valores reportados no concuerdan con los promedios medidos en los 5 días de muestreo. Además, el formato ICA-2a presentado para el segundo periodo de 2018 (ICA II de 2018) presenta un error en la columna fecha de muestreo, donde aparece junio de 2018, cuando en realidad es diciembre de 2018. La columna cinco (Norma nacional aplicable) no se encontró diligenciada. <u>Para Aguas residuales No domésticas (ARNd):</u> En el formato No se presentaron datos de los resultados de la caracterización primer semestre de 2018 (ICA I DE 2018), y tampoco se presentaron resultados de la caracterización del segundo semestre de 2018 (ICA II de 2018).		X
10	Formato ICA-2b Estado de la concesión de aguas	Ídem al criterio de revisión anterior.	No aplica.	N/A	
11	Formato ICA-2c Estado del permiso de aprovechamiento forestal	Ídem al criterio de revisión anterior.	No aplica.	N/A	
12	Formato ICA-2d Estado del permiso de ocupación de cauces	Ídem al criterio de revisión anterior.	No aplica.	N/A	
13	Formato ICA-2e Estado del permiso de emisiones atmosféricas	Ídem al criterio de revisión anterior.	No aplica.	N/A	
14	Formato ICA-2f Estado del permiso, concesión o licencia de explotación de canteras	Ídem al criterio de revisión anterior.	No aplica.	N/A	
15	Formato ICA-2g Estado del permiso de aprovechamiento de material de arrastre	Ídem al criterio de revisión anterior.	No aplica.	N/A	
16	Formato ICA-2h Estado del manejo y disposición de residuos sólidos	Ídem al criterio de revisión anterior.	No se encontró diligenciado El acto administrativo por el cual se aprobó el PMA (Resolución 169 del 22 de marzo del 2018). En la columna Fuente de Generación, se recomienda colocar claramente cuáles son las actividades o el área del cual resultan los residuos sólidos mencionados; por ejemplo, no quedó claro cuál es la fuente generadora del residuo denominado como "todos" y el equipo evaluador no puede determinar si su disposición final fue correcta. No se suministraron soportes, evidencias, o certificados de las entregas a entidades autorizadas para la disposición final de estos residuos.		X
17	Formato ICA-2i Estado de los permisos	Verificar si a cada uno de los parámetros o indicadores de cumplimiento se le diseñaron gráficas	Este formato no se encontró dentro del ICA.		X

Caracas

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001890 DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA NALCO DE COLOMBIA LTDA."

LISTA DE CHEQUEO PARA LA REVISIÓN DE INFORMES DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL (ICA)						FORM ATO SA-2b Hoja de
Col.1	Col.2	Col.3	Col.4	Col.5	Col.6	
Nº	Capítulos y referencias de texto	Criterios de revisión	Comentarios del equipo Encargado del Seguimiento Ambiental (ESA)	Adecuadamente cubierto	No adecuadamente cubierto	
	concesiones o autorizaciones ambientales para el uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales (gráficas y análisis de los indicadores de cumplimiento)	que indiquen las tendencias temporales de comportamiento de estos parámetros, integrando todos los datos disponibles (los reportados en los anteriores Informes de Cumplimiento Ambiental y aquellos medidos por terceros) y los límites definidos por las normas y compromisos adquiridos en los estudios ambientales. Además, revisar si existe el análisis que correlacione las variaciones de las actividades del proyecto o cualquier otra condición relevante, con variaciones extremas en los indicadores de cumplimiento. Esto da indicios sobre la necesidad de retroalimentar el Plan de Manejo Ambiental, controlando las actividades críticas o precisando nuevas acciones de manejo ambiental; estableciendo en esta forma las bases para la toma de decisiones por parte de la autoridad ambiental competente.				
18	Formato ICA-3a Estado de cumplimiento de los requerimientos de los actos administrativos	Se debe verificar si lo listado en la Col. 2 son todas las acciones o actividades establecidas en el acto administrativo anclado en el encabozamiento del formato (Col. 1). En caso de que el acto administrativo establezca un programa de manejo ambiental debe verificarse que este programa se registre y controle en los Formatos (CA-0, "Estructura del Plan de Manejo Ambiental", ICA-1a, "Estado de cumplimiento de los programas que conforman el Plan de Manejo Ambiental" e ICA-1b, "Estado de cumplimiento de los proyectos incluidos en los programas que conforman el Plan de Manejo Ambiental". En la Col. 3 se debe establecer la veracidad de este cumplimiento y su porcentaje de cumplimiento, corroborando y analizando lo consignado en la Col. 5 "Justificación y observaciones". En la Col. 4 se revisa si la fecha de inicio y de culminación de la acción de la Col. 2 se encuentra de acuerdo con los cronogramas del capítulo 4 del informe de cumplimiento. En la Col. 6 se verifica si el cálculo del porcentaje de cumplimiento es el correcto y se establece con los datos anotados en la Col. 3.	Se evidencia el diligenciamiento del formato ICA-3a. Sin embargo, No se encontró en el formato la columna No. 6 (en la Col. 6 se verifica si el cálculo del porcentaje de cumplimiento es el correcto y se establece con los datos anotados en la Col. 3). Igualmente, en el ítem 5. Justificación u observaciones, no se diligenciaron los soportes, evidencias, radicaciones, o certificados (correspondiente al año 2018) de las entregas a esta autoridad ambiental que evidencien el cumplimiento de los requerimientos establecidos por esta Corporación en todos los actos administrativos expedidos por esta Corporación, por ejemplo: No existen evidencias ni soportes del cumplimiento de los ítems tres (3) y cuatro (4) del artículo Tercero de la Resolución No. 00169 del 22 de marzo de 2018. No se presentaron los soportes del cumplimiento de la Resolución No. 000095 del 09 de febrero de 2017 que renueva un permiso de vertimientos líquidos a la empresa NALCO DE COLOMBIA LTDA. Igual sucede con todos los actos administrativos que aplican para la anualidad 2018			X
19	Formato ICA-3b Estado de cumplimiento de los proyectos requeridos en los actos administrativos	Para el caso en que en el acto administrativo establezca la realización de un proyecto se debe verificar si lo listado en la Col. 3 son todas las acciones o actividades establecidas para el cumplimiento de este. En la Col. 4 se debe establecer la veracidad de este cumplimiento y su porcentaje de cumplimiento corroborando y analizando lo consignado en la Col. 5. "Justificación y observaciones". En la Col. 6 se revisa si la fecha de inicio y de culminación de la acción de la Col. 3 se encuentra de acuerdo con los cronogramas del capítulo 4 del informe de cumplimiento. En la Col. 7 se verifica si el cálculo del porcentaje de cumplimiento es el correcto y si se establece con los datos anotados en la Col. 4.	No aplica.	N/A		
20	Formato ICA-4a Análisis de las tendencias en la calidad del medio en el que se desarrolla el proyecto	Debe verificarse que el formato se diligencie por componente ambiental potencial o evidentemente afectado en el área de influencia en la que se desarrolla el proyecto. En la Col. 2 se verifica si el listado de los impactos ambientales significativos potenciales evidenciados en el componente ambiental comprende al menos: a) impactos previstos en el estudio ambiental que se utilizó como base técnica para otorgar la licencia ambiental o para establecer el Plan de Manejo Ambiental; b) impactos que fueron calificados en el estudio ambiental como de baja importancia, y que de alguna manera en la práctica se han evidenciado como impactos significativos, y c) impactos no previstos en el estudio ambiental. En la Col. 3 se verifica si los parámetros utilizados como indicadores del impacto ambiental significativo son realmente los establecidos en el programa de monitoreo o son los necesarios para monitorear o inspeccionar los efectos ambientales. Los indicadores de calidad ambiental de la Col. 4 sirven para determinar la actuación del proyecto licenciado frente al medio ambiente. En la Col. 5 se debe establecer el cumplimiento del cronograma de	Este formato no se encontró diligenciado.			X

Japao

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001890 DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA NALCO DE COLOMBIA LTDA."

LISTA DE CHEQUEO PARA LA REVISIÓN DE INFORMES DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL (ICA)					FORM ATO SA-2b Hoja _ de _
Col.1	Col.2	Col.3	Col.4	Col.5	Col.6
Nº	Capítulos y referencias de texto	Criterios de revisión	Comentarios del equipo Encargado del Seguimiento Ambiental (ESA)	Adecuadamente cubierto	No adecuadamente cubierto
		monitoreo y seguimiento incluido en el capítulo 4 del informe de cumplimiento "Programación de actividades de la función responsable del cumplimiento ambiental". En la Col. 6 se verifica si las observaciones relacionadas son aceptables. En la Col. 7 se identifica si el plan de manejo es el correspondiente para controlar el impacto identificado en la Col. 2. Es aquí donde el ESA debe utilizar su experiencia y capacidad de análisis. Por último, en la Col. 8 se verifica si el cálculo del porcentaje total de cumplimiento del programa de monitoreo es correcto y se realizó con la ayuda de la Col. 5.			
21	Formato ICA-4b Análisis de las tendencias de la calidad del medio en el que se desarrolla el proyecto (gráficas y análisis de los indicadores de calidad ambiental)	Verificar si a cada uno de los parámetros de monitoreo e inspección ambiental se le diseñaron gráficas indicadoras de las tendencias temporales de comportamiento de estos parámetros, integrando todos los datos disponibles (los reportados en la línea base, en los anteriores Informes de Cumplimiento Ambiental, aquellos medidos por terceros, etc.), relaciones entre parámetros, y los límites definidos por las normas y compromisos adquiridos con las entidades ambientales. Además, se debe verificar si existe el análisis que correlacione las variaciones de las actividades del proyecto o cualquier otra condición relevante, con variaciones extremas en los indicadores de calidad ambiental, estableciendo mayor interés en las tendencias de calidad ambiental de cada componente ambiental.	Este formato no se encontró diligenciado.		X
22	Formato ICA-5 Análisis de la efectividad de los programas que conforman el PMA, los requeridos en los actos administrativos y propuestas de actualización	En este formato se debe verificar que en la Col. 1 se listen todos los programas de manejo ambiental establecidos en el estudio ambiental y en actos administrativos referenciados en los anteriores formatos. En la Col. 2 se verifica que lo establecido en este espacio sea un análisis de la efectividad de los programas relacionados en la Col. 1. Es importante recordar que la efectividad de los programas se mide especialmente con el cumplimiento de las metas definidas para ellos (indicadores de éxito). Sin embargo, para poder conceptuar acerca de la efectividad de un programa se debe considerar el porcentaje de ejecución o avance de los mismos; se deben revisar los indicadores de cumplimiento referentes al uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales, y el porcentaje de cumplimiento de los requerimientos de los actos administrativos; y del análisis reforzado con respecto a las tendencias de la calidad ambiental. En la Col. 3 se debe verificar si la necesidad de modificar, adicionar o eliminar programas de manejo ambiental corresponde al análisis de la columna anterior. Aquí es necesario que el ESA analice la pertinencia y viabilidad de los ajustes propuestos o de los cambios al programa de manejo ambiental. En caso de que el beneficiario solicita modificar un programa de manejo del PMA, deberá anexar completo el nuevo programa de manejo propuesto (no solamente las modificaciones sugeridas).	Este formato no se encontró diligenciado.		X
23	CAPÍTULO 6. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES GENERALES	Estas observaciones y recomendaciones deben ser consistentes con lo reportado en el resto del ICA.	No se desarrolló este capítulo dentro del ICA.		X
CAPÍTULO 7. ANEXOS					
24	Anexo 1. Registro fotográfico	Verificar si el registro fotográfico suministra la información solicitada en el Modelo 3, establecido en el Anexo AP-1 del Apéndice 1 del presente manual. Es importante que cada fotografía tenga un número secuencial, fecha de la toma, lugar y las observaciones del caso.	No se desarrolló este Anexo dentro del ICA.		X

J. J. J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001890 DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA NALCO DE COLOMBIA LTDA."

LISTA DE CHEQUEO PARA LA REVISIÓN DE INFORMES DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL (ICA)					FORM ATO SA-2b Hoja ... de
Col.1	Col.2	Col.3	Col.4	Col.5	Col.6
Nº	Capítulos y referencias de texto	Criterios de revisión	Comentarios del equipo Encargado del Seguimiento Ambiental (ESA)	Adecuadament e cubiert o	No adecuadament e cubiert o
25	Anexo 2. Localización gráfica de los puntos de monitoreo	Verificar si el plano, mapa o figura presenta la localización de los puntos de monitoreo, si está a una escala adecuada, si presenta coordenadas, si tiene convenciones claras y si está de acuerdo con los puntos definidos en el plan de monitoreo. La numeración de los sitios, parámetros y fechas de los monitoreos e inspecciones ambientales realizados en el período y consignados en los formatos, debe coincidir con los números indicados en el plano de localización de puntos de muestreo.	No se desarrolló este Anexo dentro del ICA.		X
26	Anexo 3. Reportes de laboratorio	Se deben revisar los informes consolidados, comparándolos con los datos anotados en los diferentes formatos y en los soportes de laboratorio adjuntos	No se desarrolló este Anexo dentro del ICA.		X

Fuente: Ministerio del Medio Ambiente, 2002

5. CONCLUSIONES:

La empresa NALCO DE COLOMBIA LTDA presentó los informes de cumplimiento ambiental-ICA, correspondientes a los periodos 2018-I y 2018-II, de los cuales la C.R.A. realizó la evaluación y análisis, atendiendo lo establecido en el documento: "Manual de seguimiento ambiental de proyectos: Criterios y procedimientos". Se obtuvo la siguiente información:

1. No se elaboró la portada del ICA, de acuerdo con lo establecido en el Modelo 1 de portada del informe de cumplimiento ambiental, del Manual de seguimiento ambiental de proyectos: Criterios y procedimientos.
2. Presentaron oficio de remisión de ICA, sin embargo, no se elaboró la redacción de la carta acorde al modelo 2 indicado por el Apéndice 1 del Manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos.
3. Para el Formato ICA-0, no se evidenció que los programas de manejo ambiental tengan los códigos correspondientes a las versiones aprobadas por la C.R.A. Del mismo modo los programas establecidos en la ficha ICA-0 no concuerdan con los programas aprobados por la C.R.A. en la Resolución No. 00169 del 22 de marzo de 2018.
4. Para el Formato ICA-1a No se encontraron dentro del ICA los siguientes programas aprobados por la C.R.A.:

Ficha # 4 Reúso de envases.

Ficha # 6 Mitigación de derrames fortuitos en áreas abiertas.

Ficha # 7 Optimización de planta de tratamiento aguas residuales no domesticas

Ficha # 10 Mantenimiento preventivo y correctivo de equipos

Ficha # 11 Sensibilización y capacitación ambiental

Ficha # 12 Socialización de procedimientos con los trabajadores.

Handwritten signature

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001890 DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA NALCO DE COLOMBIA LTDA."

Se presentaron los formatos ICA-1a para los demás programas que conforman el Plan de Manejo Ambiental. No se estableció la codificación para las fichas de manejo.

Se encontró un error de numeración para la Col. Acciones de verificación según avance, debido a que esta corresponde a la Col. 7 y no a la Col 6. Para todos los programas presentados, no se suministraron soportes o evidencias de las acciones de manejo, corrección o compensación, las cuales se registran con un porcentaje de cumplimiento del programa de 100%, y este no puede ser verificado por la Autoridad Ambiental.

El programa de MANEJO DE RESIDUOS INERTES las metas no se describen en función de medir el logro de los objetivos del mismo. No se encontraron diligenciadas las columnas 2, 3 y 4.

El programa MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS PELIGROSOS, establece en la acción de manejo, corrección o compensación No. 2, el cumplimiento del Decreto 4741 del 2005, sin embargo, este fue compilado por el Decreto 1076 del 2015. Adicionalmente no se suministraron los soportes de cumplimiento.

Para el programa SEGREGACION DE AGUAS LLUVIAS, no se encontraron diligenciadas las columnas 1, 2, 3 y 4.

La ficha denominada como CONTRON DE DERRAMES no se encontró dentro de los programas aprobados por la C.R.A.

La ficha denominada como TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS no se encontró dentro de los programas aprobados por la C.R.A.

La ficha denominada como TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS no se encontró dentro de los programas aprobados por la C.R.A.

5. En el Formato ICA-2a, el acto administrativo utilizado por el responsable del proyecto está vigente y es el correcto, sin embargo:

Para Aguas residuales domesticas (ARD): En el formato No se presentaron resultados para todos los parámetros establecidos por esta corporación, tanto para el informe ICA I de 2018, como para el informe ICA II 2018. Se observa también que los valores reportados no concuerdan con los promedios medidos en los 5 días de muestreo.

Además, el formato ICA-2a presentado para el segundo periodo de 2018 (ICA II de 2018) presenta un error en la columna fecha de muestreo, donde aparece junio de 2018, cuando en realidad es diciembre de 2018.

La columna cinco (Norma nacional aplicable) no se encontró diligenciada.

Para Aguas residuales No domesticas (ARnD): En el formato No se presentaron datos de los resultados de la caracterización primer semestre de 2018 (ICA I DE 2018), y tampoco se presentaron resultados de la

6. Frente al Estado del manejo y disposición de residuos sólidos diligenciado en el Formato ICA-2h, no se encontró diligenciado el acto administrativo por el cual se aprobó el PMA

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001890 DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA NALCO DE COLOMBIA LTDA."

(Resolución No.0626 del 02 de octubre del 2008, actualizado y modificado mediante Resolución No. 00169 del 22 de marzo de 2018).

En la columna Fuente de Generación, se recomienda colocar claramente cuáles son las actividades o el área del cual resultan los residuos sólidos mencionados; por ejemplo, no quedó claro cuál es la fuente generadora del residuo denominado como "lodos" y el equipo evaluador no puede determinar si su disposición final fue correcta.

No se suministraron soportes, evidencias, o certificados de las entregas a entidades autorizadas para la disposición final de estos residuos.

7. Se evidencia el diligenciamiento del formato ICA-3a. Sin embargo, No se encontró en el formato la columna No. 6 (en la Col. 6 se verifica si el cálculo del porcentaje de cumplimiento es el correcto y se establece con los datos anotados en la Col. 3).

Igualmente, en el ítem 5. Justificación u observaciones, no se diligenciaron los soportes, evidencias, radicaciones, o certificados (correspondiente al año 2018) de las entregas a esta autoridad ambiental que evidencien el cumplimiento de los requerimientos establecidos por esta Corporación en todos los actos administrativos expedidos por esta Corporación, por ejemplo: No existen evidencias ni soportes del cumplimiento de los ítems tres (3) y cuatro (4) del artículo Tercero de la Resolución No. 00169 del 22 de marzo de 2018, No se presentaron los soportes del cumplimiento de la Resolución No. 000095 del 09 de febrero de 2017 que renueva un permiso de vertimientos líquidos a la empresa NALCO DE COLOMBIA LTDA.

8. No se desarrollaron los siguientes capítulos dentro del ICA:

CAPÍTULO 1. Introducción

CAPÍTULO 2. Antecedentes

CAPÍTULO 3. Aspectos técnicos

CAPÍTULO 4. Programación de actividades de la función responsable del cumplimiento ambiental.

CAPÍTULO 6. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES GENERALES

Formato ICA-2i Estado de los permisos, concesiones o autorizaciones ambientales para el uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales (gráficas y análisis de los indicadores de cumplimiento).

9. Los siguientes formatos no se encontraron diligenciados:

Formato ICA-4a Análisis de las tendencias en la calidad del medio en el que se desarrolla el proyecto.

Formato ICA-4b Análisis de las tendencias de la calidad del medio en el que se desarrolla el proyecto (gráficas y análisis de los indicadores de calidad ambiental)

Formato ICA-5 Análisis de la efectividad de los programas que conforman el PMA, los requeridos en los actos administrativos y propuestas de actualización

Jace

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001890 DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA NALCO DE COLOMBIA LTDA."

10. No se desarrollaron los siguientes Anexos dentro del ICA.:

Anexo 1. Registro fotográfico

Anexo 2. Localización gráfica de los puntos de monitoreo

Anexo 3. Reportes de laboratorio

Finalmente, se encontró que la empresa NALCO de Colombia LTDA, ha realizado registro y actualización de la información relacionada a la generación de residuos peligrosos en la Plataforma del Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos del IDEAM.

Teniendo en cuenta las conclusiones del informe técnico N° 623 del 21 de junio de 2019, el cual constituye el fundamento técnico para el presente acto administrativo y la norma ambiental aplicable al caso, se considera que la empresa NALCO DE COLOMBIA LTDA., debe cumplir con unos requerimientos ambientales que se describen en la parte dispositiva de este proveído.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política Nacional consagra en su artículo 79, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla, igualmente establece para el estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 del mismo ordenamiento superior, dispone para el estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación y sustitución.

Que el artículo 366 de la Constitución Nacional regula la prioridad del gasto público social y establece que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades del Estado. Para conseguirlos, se constituye como objetivo fundamental de la actividad del Estado, la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.

Que el artículo 31, numeral 12 y 17 de la ley 99 de 1993, funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales del Atlántico les corresponde "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos"; como también "Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados".

Que el artículo 4° de la Resolución 1552 de 2005. Establece que las autoridades ambientales deben solicitar a los usuarios de licencias ambientales o planes de manejo ambiental, la presentación de los informes de Cumplimiento Ambiental, ICA, conforme a lo requerido en el Manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001890 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA NALCO DE COLOMBIA LTDA.”

Que la ley Marco 99 de 1.993, consagra en su artículo 23. *Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.*

Que el Decreto 1076 de 2015, *“reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos y desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral”*

Que la Resolución 1552 de 2005 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, *adopta los manuales para evaluación de Estudios Ambientales y de seguimiento ambiental de Proyecto y se toman otras determinaciones.*

Que el artículo 2.2.2.3.9.1 *ibídem* señala los proyectos, obras o actividades sujetos a licencia ambiental o plan de manejo ambiental, serán objeto de control y seguimiento por parte de las autoridades ambientales, con el propósito de:

9. *Allegado el Informe de Cumplimiento Ambiental (ICA) la autoridad ambiental competente deberá pronunciarse sobre los mismos en un término no mayor a tres (3) meses.*

Parágrafo 1º: *La autoridad ambiental que otorgó la licencia ambiental o estableció el plan de manejo ambiental respectivo, será la encargada de efectuar el control y seguimiento a los proyectos, obras o actividades autorizadas. Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente parágrafo las autoridades ambientales deberán procurar por fortalecer su capacidad técnica, administrativa y operativa.*

En mérito de lo anterior se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la empresa NALCO DE COLOMBIA LTDA., identificada con Nit 860.030.800-2, representada legalmente por el señor Arnulfo Cabrera Ospino, o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que dé cumplimiento a los siguientes obligaciones ambientales a partir de la ejecutoria del presente proveído.

- 1) Los próximos informes de cumplimiento ambiental-ICA, deberán ser elaborados conforme a los lineamientos establecido en el Manual de seguimiento ambiental de proyectos (2008) expedido por Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (Hoy MADS), concretamente lo relacionado con la **parte I** del Manual¹

SEGUNDO: Constituye el fundamento técnico del presente acto administrativo el Informe técnico N° 00624 del 21 de junio de 2019, de la Subdirección de Gestión Ambiental de la CRA.

base

¹ Parte I. Guía para la Elaboración de los Informes de Cumplimiento Ambiental. Orientada a los beneficiarios de licencias o Planes de Manejo Ambiental establecidos, donde se les presenta la estructura que deben tener los ICA, la forma como debe presentarse la información que muestre el cumplimiento ambiental de los proyectos y la información mínima a incluir en estos. Esta parte está conformada por capítulos que incluyen una introducción, una estructura del capítulo, los formatos ICA asociados y la información soporte mínima a incluir.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001890 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA NALCO DE COLOMBIA LTDA.”

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente Auto Administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67,68 y 69 del Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo

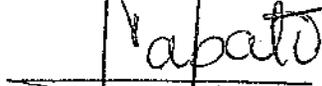
CUARTO: El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente Auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la ley 1333 del 2009, previo tramite del procedimiento sancionatorio ambiental.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla,

23 OCT. 2019

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA GESTION AMBIENTAL

Exp.2002 - 025

INF T. 624 21/06/2019

Elaborado: M.García. Abogado.Contratista/Luis Escorcía.Supervisor